



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA

ORDENANZA N° 102/85

VISTO: El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo por el que se solicita se lo faculte a celebrar un contrato con la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Córdoba, con el propósito de obtener fondos (Australes diez mil) que contribuyan a la finalización del anfiteatro griego del paseo "Jorge Newbery" de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO: Que la firma de dicho convenio es altamente beneficiosa para esta comuna, ya que el importe de los fondos referidos tiene el carácter de no-reintegrables;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1° - FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO con el Superior Gobierno de la Provincia, /// //mediante el cual la Subsecretaría de Turismo, en base a lo actuado en el expediente N° 0049-01546/85, otorga a la Municipalidad de Río Ceballos la suma de Australes Diez mil (A 10.000.-), en concepto de aporte provincial destinado a la finalización de la obra del Anfiteatro Griego en el Paseo "Jorge Newbery" de esta localidad.-

Art 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Río Ceballos, a los 28 días del mes de Agosto de 1985.-

AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H. C. D.



VICTORIANO AMICHASTEGUI
PRESIDENTE
H. C. D.



SUBSECRETARIA DE TURISMO

Dirección del Patrimonio Turístico

ENTRE el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, representado en este acto por....., por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS.....DPTO. COLOM.....de esta Provincia, representada por el Señor Intendente, Don CARLOS ALBERTO A. LONZO.....por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato en base a lo actuado en Expte. Número 1305-0049-01419

PRIMERO: El Superior Gobierno de la Provincia se compromete a otorgar a la Municipalidad de RIO CEBALLOS la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO CIENTOS MIL (\$a. 800.000) en concepto de aporte provincial destinado a la obra ANFITHEATRO PARQUE TORRE MINERVA de esa localidad, obligándose la Municipalidad a adquirir los materiales necesarios, a ejecutar totalmente la obra por su cuenta y riesgo y a aportar de sus recursos propios las sumas que pudieren ser necesarias para su total terminación.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo con el plano y demás documentación agregada al Expediente citado. Cualquier modificación anterior o posterior a su finalización que se proyectare deberá contar con la autorización previa de la Dirección del Patrimonio Turístico.

TERCERO: Los trabajos deberán comenzar dentro de los DIEZ (10) días de efectivizado el aporte a que se refiere el artículo primero y deberán quedar finalizados a los CINCUENTA (50) días.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a mantener la obra antes y después de su finalización en perfecto estado, destinándola al fin específico para el que ha sido realizada.

QUINTO: El aporte a que se refiere el artículo primero será otorgado antes de la iniciación de los trabajos, debiendo la Municipalidad de la localidad de RIO CEBALLOS rendir cuentas al Superior Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección del Patrimonio Turístico, toda vez que se le solicite, de los porcentajes de obra ejecutada y de los gastos realizados y someterse a las inspecciones y contralor que dicha Dirección realice.

SEXTO: La dirección técnica de la obra quedará a cargo de la Municipalidad de RIO CEBALLOS la que deberá cumplimentar todas las disposiciones vigentes referidas a su

-///-

L.E. No 5.587.240

PARQUE SARMIENTO - TEL. 62443 - 61426
CALLE 57 - 11100
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



5000 - CORDOBA (Argentina)



SUBSECRETARIA DE TURISMO

Dirección del Patrimonio Turístico

-///-

inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura.-----

SEPTIMO: El Superior Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Dirección del Patrimonio Turístico se reserva el derecho de controlar durante el período de construcción la marcha de los trabajos y la eficiencia con que se ejecuten.-----

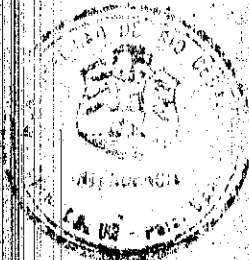
OCTAVO: El Superior Gobierno de la Provincia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de sus cláusulas, rescisión que se operará de pleno derecho, notificándose a la Municipalidad de RIO CEBALLOS mediante telegrama colacionado.-----

NOVENO: El aporte que se otorga por el presente a la Municipalidad no será reintegrable salvo al caso de rescisión de este contrato por causa de incumplimiento por parte de la Municipalidad en la ejecución de la obra, la mantención de la misma y demás obligaciones emergentes del presente contrato, en tal supuesto la Municipalidad deberá restituir al Superior Gobierno de la Provincia, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha de la rescisión, la totalidad de los fondos percibidos actualizados a la fecha de su reintegro de acuerdo a los índices oficiales de variación de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Si esta restitución no se operare dentro del plazo determinado precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial podrá retener los montos adeudados de las sumas que por coparticipación o por cualquier otro concepto pudieren corresponder a la Municipalidad de RIO CEBALLOS.-----

DECIMO: Este contrato se suscribe ad-referendum del Poder Ejecutivo. A los fines que hubiere lugar se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de mil novecientos

L.E. Nº C. 507.240

CARLOS ...
INDEPENDENCIA





CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA

Ordenanza N° 66/84.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo por el que solicita se le faculte a celebrar un contrato con la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Córdoba, con el propósito de obtener fondos que contribuyan a la finalización del Anfiteatro Griego del Paseo "Jorge Newbery" de nuestra localidad;

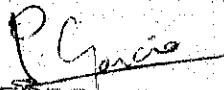
Y CONSIDERANDO: Que la firma de dicho Convenio es altamente beneficiosa para esta Comuna, ya que el importe de los fondos referidos tiene el carácter de no reintegrables;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO con el Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual la / Subsecretaría de Turismo, en base a lo actuado en el Expediente N° 1305-0049-01419, otorga a la Municipalidad de Río Ceballos la suma de Pesos Argentinos Ochocientos Mil (\$A 800.000.-), en concepto de aporte provincial destinado a la finalización de la obra del Anfiteatro Griego en el Paseo "Jorge Newbery" de esta localidad.-

Art. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y ARCHIVESE.-

Río Ceballos, a los 06 días del mes de diciembre de 1984.-


PEDRO GARCIA
SECRETARIO
H. C. D.




JORGE EL ACHAL
PRESIDENTE
H. C. D.